

Nombre de alumno:

Alan Francisco Gallegos Morales

Nombre del profesor:

Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

Nombre del trabajo:

Ensayo

PASIÓN POR EDUCAR

Materia:

Personas y familia

Grado: 1er Cuatrimestre

Grupo: Único

En este ensayo tratare de abarcar todos los temas realizados en la primera unidad de la materia "PERSONAS Y FAMILIA". Sabemos que es importante conocer las bases en las que se basa el derecho civil conocer parte de su contexto, del como se crean y originan cada una de estas ramas del derecho. Sino sabemos el origen de cada uno de estos derechos civiles será difícil entender a cada uno de ellos.

DERECHO CIVIL

Etimológicamente la palabra derecho deriva del latín directum, que significa "derecho", "recto", "rígido", "uniforme". Es importante señalar que existen diversas definiciones del término derecho, algunas extensas y otras muy cortas, dependiendo del campo al que pertenezcan.

DERECHO: es el conjunto de normas jurídicas que regulan el comportamiento de los ciudadanos, en dado caso de faltar a una de estas normas jurídicas se dará una sanción.

Es necesario saber la correcta definición de derecho, ayudara para enlazarlo con lo civil. Este derecho se divide en 3 ramas (publico, privado, social).

EL DERECHO PUBLICO. se dice que es constitucional, administrativo, fiscal y penal procesal.

DERECHO PRIVADO. Se dice que es civil y mercantil.

DERECHO SOCIAL. Se dice que es agrario, del trabajo, de seguridad social y educativa.

De conformidad con la definición de derecho civil que hace el maestro **Ignacio Galindo Garfias** tenemos que: Es todo un sistema jurídico coherente construido alrededor de la persona (personalidad y capacidad), del patrimonio (bienes, contratos, sucesiones) y de la familia (matrimonio, filiación, patria potestad y tutela).

En definición el derecho civil es aquel que regula las relaciones entre particulares en relación con los atributos de la persona, la familia, los bienes, las sucesiones, las obligaciones y los contratos, Dentro de las materias que distingue al derecho civil, son dos ramas una es el derecho de las personas: Regula los atributos de las personas físicas, morales y de régimen

jurídico de la familia, por el otro lado es el derecho civil patrimonial que regula los bienes, sucesiones y obligaciones de las personas.

El derecho civil originalmente se ah dividido en cinco partes las cuales son:

DERECHO DE LAS PERSONAS. Personalidad jurídica, capacidad, estado civil, domicilio.

DERECHO FAMILIAR. Matrimonio, divorcio, legitimación, adopción, patria potestad, tutela, y curatela.

DERECHO DE LOS BIENES. Clasificación de los bienes, posesión, propiedad, usufructo, uso, habitación, servidumbre, etc.

DERECHO SUCESORIO. Sucesiones testamentarias y legitima.

En la teoría del acto jurídico, surgen dos teorías las cuales son la Alemana y la Francesa. En la doctrina francesa el hecho jurídico en lato sensu, se clasifica en la especie (Acto jurídico, unilateral y bilateral, y en la especie, Hecho jurídico en sentido estricto, el que subdivide a su vez en: Conductas o hechos del ser humano, que pueden ser tanto lícitos como ilícitos, y en eventos o hechos de la naturaleza). La doctrina francesa, la subclasifica en: Hechos o conductas lícitas, y Hechos o conductas ilícitas. Las segundas a su vez se subclasifican, en civiles y penales. De donde resulta que, el legislador de cada época y lugar considera ciertas conductas del ser humano, en las que en forma independiente de la existencia de voluntariedad en ellas en producir los efectos que se generan con su conducta, el legislador, en el supuesto de darse la conducta, determina ciertos efectos jurídicos.

Acto jurídico. Es toda manifestación de una o más voluntades que tiene como finalidad producir un efecto de derecho. Es todo acontecimiento en que interviene la voluntad humana, dirigida directamente a la producción de los efectos previstos en la norma jurídica. Existen diferentes hechos jurídicos de diferente naturaleza; de voluntad humana (natural o accidental) y dependientes de la voluntad humana (un contrato, un legado, una adopción, etc.); los primeros reciben el nombre de hechos jurídicos y los segundos el nombre de actos jurídicos.

Los supuestos jurídicos son las hipótesis de cuya realización dependen las consecuencias establecidas por la norma, hay dos tipos de supuestos la primera es, Simples: Están constituidos por una sola hipótesis, la segunda, Complejos: Están compuestos de dos o más supuestos simples.

Hecho y acto jurídico, CREAN, MODIFICAN, TRANSFIEREN Y EXTINGUEN obligaciones. Por el otro lado, el hecho jurídico es aquella situación de la naturaleza o humana que tiene el fin de crear una consecuencia jurídica.

Los elementos de existencia pueden ser representadas de dos formas: Expresa, Cuando se da a conocer verbalmente o por escrito. Tácita. Cuando se manifiesta a través de hechos o actos que hagan suponerlo o se den bases que justifique el consentimiento de la parte.

Los elementos de validez estos son de los más importantes ya que esto dará a conocer la legalidad. Los requisitos de validez son (capacidad de las partes, ausencia de vicios en la voluntad, licitud y forma) y otro elemento importante es la solemnidad. Debe de existir una licitud en el objeto, al igual que una formalidad; la cual no tiene un régimen específico en algunos contratos, pueden ser orales o escritos. Para terminar con estos elementos la ausencia de vicios es importante y son 3 vicios que marca la ley, más otros dos, y son estos: Error: Falsa apreciación de la realidad, Dolo: Hacer caer en el error, Mala fe: Mantener en el error, Lesión: Aprovecharse del estado de necesidad o de ignorancia de una persona, Violencia: es aquella agresión física o verbal que es actual, cierta y seria.

Para determinar la nulidad existen dos teorías que se toman en cuenta: la tripartita y la bipartita. La nulidad absoluta consiste en la sanción que la ley señala a fin de prevenir violaciones a las leyes de orden público y, por tanto, de interés colectivo. La nulidad relativa, también llamada anulabilidad, vicia a aquellos actos que, por haberse celebrado con omisión de alguno de los requisitos de validez, implican perjuicio a ciertas y determinadas personas.

BIBLIOGRAFIA

-Antología UDS. (2022, septiembre). [Libro digital]. En Antología Personas y Familia. (2022.a

ed.,Vol.0). Universidad del Sureste.

- Apuntes de clase.